

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Aes. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas anualmente, éntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, é los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sencillos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con ceruleta al servicio anormal que difunda de las mismas; lo de interés particular prevalece el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en suscitados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las damas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Octubre de 1909.)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### CONVOCATORIA

#### ELECCIONES MUNICIPALES

Anuladas por acuerdo de la Comisión provincial de fechas 4 y 27 del pasado las segundas elecciones municipales celebradas en los Ayuntamientos de Vega de Almanza y Campazas, acuerdos que quedaron firmes por ministerio de la ley, toda vez que no se han interpuesto contra los mismos los recursos de alzada que autoriza el art. 144 de la vigente ley Provincial dentro del plazo de diez días, que señala el 146 de la misma, y anuladas asimismo las elecciones celebradas en los Ayuntamientos de Cebrones del Río y Llamas de la Ribera por Reales órdenes de 21 y 23 del mismo mes, respectivamente, al resolver las reclamaciones producidas contra las mismas, he acordado convocar para que se celebren nuevas elecciones en los Ayuntamientos de Vega de Almanza, Campazas, Cebrones del Río y Llamas de la Ribera, el día 31 del corriente, teniendo presente lo dispuesto en el art. 40 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y con arreglo al Indicador que á continuación se inserta,

para que sea fielmente cumplido por todos los que tienen que intervenir en las operaciones electorales, teniendo además en cuenta no solamente la expresada ley, sino todas las demás disposiciones complementarias en la materia, para que exista la mayor imparcialidad y puedan quedar constituidas definitivamente las Corporaciones municipales.

Cúmplame hacer público y recordar las obligaciones que á los electores imponen los artículos 1.º y 2.º de la ley, así como la sanción penal que establecen el 84 y 85 de la misma, que con la inserción de la presente convocatoria da comienzo el período electoral en dichos términos municipales, y que, por tanto, quedan en suspenso todos los procedimientos administrativos que se refirieran á multas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la Administración hasta al día 4 de Noviembre próximo, que es el jueves siguiente al día de la elección y el período electoral, á los efectos del artículo 68 de la ley.

León 12 de Octubre de 1909.

El Gobernador,  
Victoriano Gatzmán.

**INDICADOR de las operaciones electorales que han de celebrarse en los Ayuntamientos de Vega de Almanza, Campazas, Cebrones del Río y Llamas de la Ribera, con arreglo á la ley de 8 de Agosto de 1907, Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Real orden de 26 de Abril último.**

Publicada la convocatoria por los Presidentes de las Juntas municipales, deberán exponerse al público, á las puertas de los Colegios, las listas definitivas de electores hasta el día del escrutinio general, y poner á disposición de las Mesas, antes de que se constituyan, los originales y certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados ó suspensos en el ejercicio del derecho del sufragio. (Art. 19).

#### Día 17 de Octubre (Domingo)

Se reunirá la Junta municipal del Censo en sesión pública para la designación de adjuntos, que con el Presidente, constituirán las Mesas electorales. (Art. 37).

#### Día 21 de Octubre (Jueves)

Se constituirán las Mesas, si ha sido requerido el Presidente de la Junta municipal del Censo, por quien aspire á ser proclamado por los electores. (Art. 25.)

#### Día 24 de Octubre (Domingo)

Se verificará la proclamación de candidatos que reúnan alguna de las condiciones que exige el art. 24, ante la Junta municipal, en la forma que determina el art. 26, y donde resulten proclamados tantos como vacantes, lo serán definitivamente y no habrá elección (art. 29), remitiendo el Presidente certificación del acta á este Gobierno para publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y otra á la Alcaldía para exponerla al público. (Párrafo 2.º de la Real orden de 26 de Abril último).

#### Día 28 de Octubre (Jueves)

En este día se constituirá la Mesa en cada Sección donde la elección haya de tener lugar, á fin de que los candidatos, sus apoderados ó sustitutos que á este solo efecto haya designado cualquiera de ellos ante la Junta municipal el Domingo anterior, hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de interventores hechos por aquéllos antes de este día. (Art. 30).

#### Día 31 de Octubre (Domingo)

Á las siete de la mañana se constituirán las Mesas electorales en los locales designados al efecto para la votación, y desde la indicada hora hasta las ocho, el Presidente admitirá las credenciales de los interventores. (Art. 38).

La votación empezará á las ocho de la mañana, y continuará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde (Artículos 40, 41 y 42).

Á las cuatro en punto de la tarde concluirá la votación y comenzará el escrutinio. (Artículos 43 y 44).

Concluido el escrutinio se publicará inmediatamente en las puertas de cada Colegio, por medio de certificación donde conste el resultado de la votación, y se remitirá un duplicado al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo. (Art. 45).

#### Día 4 de Noviembre (Jueves)

Se verificará en este día el escrutinio general, que se llevará á efecto por la Junta municipal del Censo, siendo público el acto, que comenzará á las diez de la mañana. (Art. 50).

Terminadas las operaciones correspondientes, el Presidente proclamará los Concejales electos, (art. 52) y declarará terminada la elección, con lo cual queda también terminado el período electoral.

Remitirá relación de los proclamados al Alcalde para fijarla al público por término de ocho días, además de exponerse en las puertas de los Colegios para conocimiento de los electores, y que éstos puedan ejercitar el derecho de reclamación, (caso 5.º de la Real orden de 26 de Abril último) ante la Comisión provincial, por conducto del Ayuntamiento respectivo, tanto contra la proclamación de electos, como contra las operaciones electorales, incapacidades y sorteos, dentro del plazo de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el día 5 de Noviembre hasta el 15 inclusive, desde este día hasta el 25 del mismo mes, debe estar el expediente á disposición de los candidatos, á quienes afecten las reclamaciones, para que aleguen lo que tengan por conveniente, y al día siguiente 24 de Noviembre, deberá el Alcalde remitir á la Comisión provincial el expediente de reclamaciones y el de la elección, para la resolución que proceda: todo ello en consonancia con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE LEON

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha aprobado los expedientes de las minas que á continuación se relacionan, con objeto de que los que se crean agraviados, presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL.

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie en Hectáreas	Ayuntamiento	Concesionario	Vecindad	Representante en León
5.851	Balbina .....	Hierro	20	Villagatón .....	D. Fortunato Fernández	Málaga .....	D. Eduardo Cano
5.857	Deuver .....	Idem	120	Paradaseca .....	> Luis Saunier	Orense .....	No tiene
5.850	Fortunato 2.º .....	Idem	25	Villagatón .....	> Fortunato Fernández	Málaga .....	D. Eduardo Cano
5.847	Maria .....	Idem	16	Pola de Gordón .....	> Martín de la Mata	León .....	No tiene
5.849	Teresa .....	Idem	20	Villagatón .....	> José Cañedo	Oviedo .....	>
5.865	Demasia á Competidora 2.ª .....	Hulla	5'6788	Pola de Gordón .....	Hullera Vasco-Leonesa .....	Bilbao .....	D. Gregorio Gutiérrez
5.864	Demasia á Competidora 3.ª .....	Idem	2'1105	" .....	" .....	" .....	" .....
5.860	Emilia .....	Idem	70	Folgoso de la Ribera .....	D. Elias González	Villamañán .....	No tiene
5.848	Felicita .....	Idem	12	Cabrillanes .....	> Regino Castillo	Ardón .....	" .....
5.840	Leonesa 2.ª .....	Idem	12	Valderrueda .....	> Pedro Gómez	León .....	" .....
5.850	Luisa .....	Idem	12	La Ercina .....	> Mariano Álvarez	Olleros .....	" .....
5.858	Mogos 5.ª .....	Idem	27	Valderrueda .....	> Pedro Gómez	León .....	" .....
5.865	San Pedro .....	Idem	4	Pola de Gordón .....	Hullera Vasco-Leonesa .....	Bilbao .....	D. Gregorio Gutiérrez
5.845	Sofía .....	Idem	268	Valderrueda .....	D. Pedro Muller	La Espina .....	No tiene
5.842	Demasia á Asunción .....	Oro	11'6558	Carracedelo .....	Compañía Anónima Española de Explotaciones Auríferas	Madrid .....	D. Manuel Aramendia
5.858	Elsie .....	Idem	100	Villafranca .....	D. Luis Saunier	Orense .....	No tiene
5.844	Vizcaya .....	Zinc	15	Boca de Huérgano .....	> Juan R. González	Bilbao .....	" .....

León 7 de Octubre de 1909.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

## MINAS CADUCADAS

Transcurrido el plazo reglamentario sin que haya sido presentado el reintegro por título y pertenencias de las minas que á continuación se relacionan, el Sr. Gobernador ha acordado declarar cancelados los expedientes de referencia y franco el terreno correspondiente, de cuya resolución quedan notificados los interesados por el presente anuncio.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Número de pertenencias	Término	Ayuntamiento	Nombre del dueño	Vecindad
5.839	Alice .....	Oro	151	Páramo del Sil .....	Páramo del Sil .....	D. Luis Saunier	Orense
5.856	Mary .....	Idem	49	Idem .....	Idem .....	Idem	Idem
5.854	Rosina .....	Idem	88	Idem .....	Idem .....	Idem	Idem
5.855	Bennie .....	Idem	15	Matarrosa .....	Toreno .....	Idem	Idem
5.855	Heddy .....	Idem	244	Rabalan .....	Villablino .....	Idem	Idem
5.856	San Adriano .....	Idem	141	San Miguel .....	Congosto .....	D. Gustavo Linnartz	Alemania

León 7 de Octubre de 1909.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

## OPICINAS DE HACIENDA

Don Juan Ignacio Morales, Delegado de Hacienda de la provincia de León.

Hago saber: Que habiendo dictado providencia esta Delegación declarando concluso el expediente administrativo judicial seguido contra D. Vicente Otero, Agente ejecutivo que fué de la S.ª Zona del partido de Valencia de Don Juan, por el alcance de 11.604 pesetas 73 céntimos, que ha contraído en el ejercicio de su cargo, e ignorándose el paradero de D. Luis Herrero Panadero, ó sus herederos, en el caso de haber fallecido dicho señor, á quien se le formuló el pliego de cargos por haber sido Interventor de Hacienda de esta provincia durante la época en que fué Agente el referido D. Vicente, sin que se hayan presentado en esta Delegación ninguno de los interesados á recoger el citado pliego de cargos, se le cita y emplaza al mencionado D. Luis, ó sus herederos, según previene el art. 9º y 14º del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Agosto de 1907, para que en término de quince días, contados desde el siguiente, al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid,

comparezcan el D. Luis, ó sus herederos, ante la Sala de reintegros del referido Tribunal, por sí ó debidamente representados, á ejercitar su derecho en la forma que dispone el art. 147 de dicho Reglamento; apercibiéndoles que de no verificarlo así, serán declarados en rebeldía, según previene el referido art. 9º.

León 8 de Octubre de 1909.—El Delegado, Juan Ignacio Morales.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Presentado escrito con fecha tres de Febrero actual por el Procurador D. Victorino Flórez, en nombre de D. Manuel Martínez Páramo, vecino de Campazas, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia de tres de Noviembre próximo pasado, por la que se declara responsable á su representado, con los demás cuantadantes de mil novecientos tres, del Ayuntamiento de Campazas, de diferentes cantidades, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-

administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieran interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en León á diecisiete de Febrero de mil novecientos nueve.—Vicente M. Conde.

Presentado escrito por el Procurador D. Victorino Flórez, con fecha tres del actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo, en nombre y representación de D. Dionisio Alonso Argiello, contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha treinta de Diciembre último, en la que se declara responsable al recurrente, en concepto de cuantadante del Ayuntamiento de Valdevimbre, de la cantidad de dos mil ciento cuarenta y ocho pesetas con setenta y tres céntimos, y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en León á seis de Abril de

mil novecientos nueve.—Juan Morlesín.

Presentado escrito por el Procurador D. Victorino Flórez, con fecha diecinueve del actual, en nombre y representación de D. Agapito Flor Escalante, vecino de Bembibre, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha siete de Mayo último, confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Bembibre, concediendo al vecino D. Indalecio de la Puente Campano, un terreno contiguo á la plaza de la villa, y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y seis de ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en León á veintiseis de Agosto de mil novecientos nueve.—Vicente M. Conde.

Habiéndose presentado escrito en veintitres de Septiembre del año último por el Procurador D. Victorino Flórez, en nombre de D. José Ochoa Álvarez, vecino de Valle de Finolle-

do, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha veintidós de Junio del mismo año, confirmando un acuerdo de la Junta administrativa del Ayuntamiento de Valle de Fionolledo, en el que se imponía al don José Ochoa una multa de cien pesetas por supuesta introducción fraudulenta de géneros de consumo sujetos al adeudo, el Tribunal, por providencia de fecha veintiocho del expresado Septiembre, acordó tener por interpusco el recurso, y que de conformidad con lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, que se reclama del Sr. Delegado de Hacienda el expediente administrativo, y que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL la interposición del mismo para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en León á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Presidente accidental, Vicente M. Conde.—Por mandado de su señoría: El Secretario accidental, Evelio Mateo.

**AYUNTAMIENTOS**

*Aldaldia constitucional de Renedo de Valdetuejar*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre en primera y segunda subastas de las especies de consumos de este término y año de 1910, se anuncia la primera á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones señalados en el pliego formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, la cual tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento el día 16 del actual, á las catorce.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda y última el día 25 del mismo mes, á igual hora que la anterior y en el mismo local, con la rectificación de precios y demás condiciones estipuladas en el pliego unido al expediente.

Renedo de Valdetuejar 4 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Juan Fernández.

*Aldaldia constitucional de Almanza*

El día 17 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los artículos de consumo que se han acordado gravar para el año de 1910, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y bajo el tipo de 3.422 pesetas 22 céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo preciso para tomar parte en ella depositar antes el 5 por 100 del tipo señalado.

Si la primera no tuviera efecto, se celebrará segunda y última el día 24 del mismo mes, en el mismo local y hora que la primera, y bajo igual tipo, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Almanza 6 de Octubre de 1909.—

El Alcalde, Aurelio Valcuende.— P. A. del A. y J.: El Secretario, Rafael Villamandos.

*Aldaldia constitucional de Castrotierra*

El proyecto de presupuesto ordinario municipal de este Ayuntamiento que ha de regir en 1910, se halla expuesto al público en esta Alcaldía por término de quince días para oír reclamaciones.

Castrotierra 28 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Juan Paniagua.

*Aldaldia constitucional de Villademor de la Vega*

Formado el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Villademor de la Vega 5 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Juan José Chamorro.

*Aldaldia constitucional de San Justo de la Vega*

El día 20 del presente mes, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta por pujas á la llana con la facultad á la exclusiva de los derechos de las especies de consumos, carnes frescas y saladas, aguardientes, alcoholes y licorres, durante los años de 1910, 1911 y 1912, por el tipo de 9.720 pesetas anuales, con más el 5 por 100 para conducción de caudales, bajo las condiciones que se hallan en el expediente que está de manifiesto en esta Secretaría. Para tomar parte en la subasta será indispensable consignar el 5 por 100 del tipo señalado en la Depositaria municipal ó en la mesa en el acto de la subasta.

San Justo de la Vega 4 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Lucio Abad.

*Aldaldia constitucional de Gordaliza del Pino*

Formados los padrones de cédulas personales de riqueza urbana, el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria y la matrícula industrial para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los tres primeros y diez días la última, al objeto de oír reclamaciones.

Gordaliza del Pino 9 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Feliciano Pablos.

El día 17 del corriente mes, de diez á doce, tendrá lugar la subasta de arriendo de la caza de este término municipal.

Gordaliza del Pino 9 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Feliciano Pablos.

*Aldaldia constitucional de Villaquilambre*

Según me participa el vecino de Navatejera, Victoriano Viñuela González, el día 29 de Septiembre último, y hora de las siete de la noche próximamente, y estando atada á una roja de la casa en la Virgen del Camino, ha desaparecido un poli-

na de pelo color ceniza, parida de veinte días, de 9 años, de 1,250 metros de alzada, con una raya negra por las paletillas, horrada de las manos; lleva aparejo y cabezada de cáñamo.

Lo que participo á todas las autoridades de la provincia para que caso de ser habida la pongan á disposición de esta Alcaldía, para entregársela á su dueño.

Villaquilambre 1.º de Octubre de 1909.—El Alcalde, Ignacio Flórez.

*Aldaldia constitucional de Cabrerros del Río*

Durante el plazo de quince y ocho días, respectivamente, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del año de 1908, y reparto de la renta de Concejo del año actual, á fin de oír las reclamaciones que se presenten contra los citados documentos; pues pasados que fueren los plazos marcados no serán atendidas.

Cabrerros del Río 5 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Victoriano Liebana

**JUZGADOS**

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Se cita, llama y emplaza al procesado Gerardo Olego Gómez, vecino de Barosa, pero en ignorado paradero, para que en el término de los siguientes diez días á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A su vez, se ruega á las autoridades é individuos de la policía judicial, se sirvan gestionar la busca y conducción de dicho individuo á disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada á 1.º de Octubre de 1909.—Angel Gómez y Piñero.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

Don Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria, se llama, cita y emplaza al procesado Francisco Manuel Fonseca López, natural de Paradelá (Portugal), de 56 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, dedicado á la mendicidad, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión provisional en virtud de lo acordado en causa que se le sigue por esta; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Dada en Riaño 29 de Septiembre de 1909.—Antonio María Poveda. El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.

Don Miguel Santos, Juez municipal de Soto de la Vega.

Hago saber: Que para pagar á Valentin Alonso y Esteban Miguélez, vecinos de Veguellina de Fondo, la cantidad de doscientas sesenta pesetas é intereses, que les debe

Mateo Santos, de Oteruelo de la Vega, gastos, costas y dictas, se saca á pública subasta los bienes siguientes, propios del Mateo:

*Plas.*

1.º Una tierra, en Oteruelo de la Vega, á las Mangarresas, de un cuartal, ó cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda al Norte, otra de Marcelino Riego; Naciente, otra de Luciano Castro, y Poniente, otra de Bonifacio Sevilla; vale veinticinco pesetas.

25

2.º Otra tierra, en el mismo término y pago, de dos cuartales, ó nueve áreas y treinta y seis centiáreas; se ignoran los linderos; tasada en cincuenta pesetas

50

3.º Otra tierra, en el mismo término, á las Escobas, de una hemina, ó seis áreas y veintiséis centiáreas; linda al Norte, otra de Casimiro Miguélez; Oriente, otra de Tomás Rebordinos, y Poniente, Cipriano Castro; tasada en treinta pesetas

30

4.º Otra tierra, en el mismo término, entre los caninos, de un cuartal, ó cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda al Norte, otra de Cipriano Castro; Oriente, otra de Santos de la Torre; Mediodía, otra de Pedro Ferrero, y Poniente, otra de Fausto Fuertes; tasada en veinte pesetas.

20

5.º Otra tierra, en el mismo término, á los Villares, plantada de viña, de una hemina, ó seis áreas y veintiséis centiáreas; linda al Norte, otra de Cipriano Castro; Oriente, camino de los Villares; Mediodía, otra de Antonio González, y Poniente, otra de Bartolomé Martínez; tasada en veinticinco pesetas

25

6.º Otra tierra, en el mismo término y pago, de una hemina, ó seis áreas y veintiséis centiáreas; linda al Norte, otra de Bonifacio Sevilla; Oriente, otra de Domingo de Vega; Mediodía, otra de Teodoro de Vega, y Poniente, otra de Eusebio Fuertes; tasada en veinticinco pesetas...

25

7.º Otra tierra, en el mismo término, á las eras de la Ermita, praderío, de un cuartal, ó cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda al Norte, otra de Cipriano Castro; Oriente, otra de Pedro Fuertes; Mediodía, el mismo Cipriano, y Poniente, reguero de servicio; tasada en cien pesetas.

100

8.º Una casa, en el casco de dicho Oteruelo, calle del Priorato, sin número, cubierta de teja, se compone de portal, corral, dos pajares, dos cuadras, cocina y un dormitorio y patera, en una superficie de trescientos metros cuadrados; linda de frente saliendo, Naciente, calle de su situación; derecha, Mediodía, casa de Florencio Robaque; izquierda, Norte, casa de don Domingo de Vega, y espalda, Poniente, tierra de Pedro An-

tón; tasada en mil quinientas pesetas..... 1.500

Total ..... 1.775

El remate tendrá lugar el día dieciocho de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Santa Colomba, ni suplir previamente la falta de títulos, debiendo conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación dicha.

Dado en Soto de la Vega á dieciocho de Septiembre de mil novecientos nueve.—Miguel Santos.—Ante mí, Eduardo González.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LEÓN

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Joaquín Braga Montero.
Naturaleza, estado, profesión u oficio	Hablante (Cuba), soltero, confitero.
Edad: años, meses y días, y fecha de los hechos	50 años.
Últimos domicilios	León.
r. oficio, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello	Tercatilla de hurto, ante el Sr. Juez de Instrucción de León, en término de diez días.

León 2 de Octubre de 1909.—Wenceslao Dorai.

ANUNCIOS OFICIALES

7.º DEPÓSITO DE RESERVA DE INGENIEROS

Revista anual

Los artículos 256 al 245, ambos inclusive, del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, imponen á los individuos del mismo en situación de Depósito con licencia ilimitada en reserva activa y en segunda reserva, la obligación de presentarse personalmente todos los años en los meses de Octubre y Noviembre á pasar la revista. Según el art. 258 del citado Reglamento y el 80 del Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, deben pasarla en este Depósito todos los individuos reservistas en situación de segunda reserva con instrucción militar, debiendo presentarse todos con el pase que tienen en su poder, á pasar la revista del corriente año, durante los próximos meses de Octubre y Noviembre, ante las autoridades siguientes:

Los que residan en esta ciudad se presentarán en las oficinas de este Depósito, que se halla situado en la plaza de Santa Brígida, en cualquiera de los días de los mencionados meses y hora de las nueve á las once.

Los que no residan en esta ciudad y si en puntos donde haya otras Reservas, se presentarán ante ellas; si no hubiese Reservas y si Zonas, harán la presentación ante los Jefes de ellas.

En los puntos donde no haya Reservas ni Zonas y si Comandancias militares ó destacamento de Oficial, pasarán ante él la revista.

Los que residan en puntos donde no haya ninguna de las autoridades mencionadas, pasarán la revista ante los Alcaldes respectivos, y á falta de éstos, se presentarán á los Comandantes de puesto de la Guardia civil de donde residan.

Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren, y los que residan en el extranjero, ante los Cónsules de España en las Naciones en que se hallen.

La presentación á la revista se hará constar por nota que en los pases han de estampar las respectivas autoridades.

Para que los individuos que quedan enumerados cumplan bien con los preceptos de la ley y no incurran en falta, por lo que pudiera aplicárseles el castigo que determina el art. 247 del mencionado Reglamento, se les recuerda por estas instrucciones la obligación que tienen de verificar su presentación en la forma que se ordena.

Valladolid 30 de Septiembre de 1909.—El Comandante primer Jefe, Antonio de Tavira.

Don Artemio Alcañiz y Romero, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al sargento de este Batallón, Juan Quiñones Fernández.

Por la presente requisitoria cito,

llamo y emplazo al referido sargento, natural de Herrerías, Ayuntamiento de Vega de Valcarce, provincia de León, hijo de Modesto y de María, de 25 años de edad, soltero, de oficio jornalero, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña á prestar declaración en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado, será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Madrid 25 de Septiembre de 1909. Artemio Alcañiz.

Don José Jiménez de la Orden, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de La Leñada, núm. 30, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple, se le sigue al soldado de este Cuerpo, Antonio Carracedo Justel.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado ya citado, hijo de Joaquín y de María, natural de Castrocontrigo (León), de estado soltero y profesión jornalero, de 24 años de edad, desconociendo sus señas personales, estatura un metro 590 milímetros, para que en el plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento; en la inteligencia que de no verificarlo, se le declarará rebelde, parándole los perjuicios de la ley.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y policía judicial, activen las más vivas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido conducirle con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 24 de Septiembre de 1909.—José Jiménez de la Orden.

Don Eusebio Espeja Gil, primer Teniente del Regimiento de Infantería de La Leñada, núm. 30, Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción simple, se le sigue al soldado de este Cuerpo, José María García López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado, hijo de padre desconocido y de Faustina, natural de Villar, Ayuntamiento de Barjas (León), de oficio labrador, de 30 años de edad, soltero, estatura 1,600 metros, desconociéndose las demás señas generales, para que en el plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento; en la in-

teligencia que de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que haya lugar, declarándole en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo y de mi parte ruego á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, activen las más vivas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido conducirle con las seguridades debidas á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 24 de Septiembre de 1909. Eusebio Espeja.

Don Marcelo González Díez, Comandante del Regimiento de Infantería de La Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al ser llamado á filas, contra el soldado de 1909, Arenimo Colinas Sastre.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Arenimo Colinas Sastre, hijo de Angel y de Josefina, de 22 años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, que si sabe leer y escribir, natural de Villar del Yermo, provincia de León, y estatura 1,570 metros, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Pantera, de esta plaza, con objeto de responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; en inteligencia, que de así no hacerlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que con arreglo á la ley haya lugar.

En su consecuencia, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y dado el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, cooperando en esta forma á mi más pronta y mejor administración de justicia.

Dado en Lérida á 25 de Septiembre de 1909.—El Comandante Juez instructor, Marcelo González.

ANUNCIO PARTICULAR

AVISO

El que se crea asistido de algún derecho contra los bienes que á su defunción dejó Pedro Castro Sánchez, vecino que fué de Colle, Ayuntamiento de Boñar, hará la reclamación dentro del término legal, á contar desde la fecha de la inscripción del presente aviso en el BOLETÍN OFICIAL, á la testamentaria, en Colle; pasado dicho término se procederá inmediatamente á la ejecución de su última voluntad.—Francisco Fraile Aliende.

LEÓN: 1909

Imp. de la Diputación provincial